



DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fundado el 15 de Noviembre de 1876

Edición de 28 páginas

Núm. 40.370.-
Año CXXXV - N° 320.108 (M.R.)

Santiago, Miércoles 26 de Septiembre de 2012
Edición de 2 Cuerpos

Núm. 1 publicado el 1 de Marzo de 1877

I
CUERPO

Ejemplar del día \$375.- (IVA incluido)
Atrasado \$785.- (IVA incluido)

LEYES, REGLAMENTOS Y DECRETOS DE ORDEN GENERAL

<p>SUMARIO</p> <hr/> <p>Normas Generales</p> <hr/> <p>PODER EJECUTIVO</p> <hr/> <p>MINISTERIO DE HACIENDA</p> <p>Decreto número 870 exento.- Determina número de semanas para el cálculo del precio de paridad de importación de la gasolina automotriz de acuerdo a las leyes N°s 20.493 y 20.633 P.1</p> <p>Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras</p> <p>Resolución número 223.- Informa sobre las colocaciones y demás activos de las instituciones fiscalizadas, su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad P.1</p>	<p>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</p> <p>Decreto con fuerza de ley número 6.- Determina el personal que se traspasará a la Superintendencia de Educación, de acuerdo a lo establecido en inciso tercero del artículo quinto transitorio de la ley N° 20.529 P.3</p> <p>Decreto número 364.- Modifica decreto N° 1.187, de 1997, que declaró Monumento Nacional en la categoría de Zona Típica el sector costero de Isla Negra, ubicado en la comuna de El Quisco, provincia de San Antonio, V Región de Valparaíso P.4</p> <p>MINISTERIO DE SALUD</p> <p>Subsecretaría de Redes Asistenciales</p> <p>Servicio de Salud Antofagasta</p> <p>Resolución número 245.- Delega en el Director del Centro Asis-</p>	<p>tencial Norte las facultades que señala P.4</p> <p>MINISTERIO DE AGRICULTURA</p> <p>Servicio Agrícola y Ganadero</p> <p>Dirección Nacional</p> <p>Resolución número 5.070 exenta.- Crea listado, reconoce los resultados de laboratorios de diagnóstico veterinario para programas sanitarios, ordena comunicación de resultados y deroga resolución N° 2.958, de 2005 P.5</p> <p>MINISTERIO DE ENERGÍA</p> <p>Decreto número 355 exento.- Fija precios de referencia para combustibles derivados del petróleo y determina el componente variable para el cálculo de los impuestos específicos establecidos en la ley N° 18.502 P.6</p>	<p>Decreto número 356 exento.- Fija precios de paridad para combustibles derivados del petróleo P.6</p> <p>Decreto número 357 exento.- Fija precios de referencia y paridad para kerosene doméstico P.6</p> <hr/> <p>OTRAS ENTIDADES</p> <hr/> <p>Banco Central de Chile</p> <p>Tipos de cambio y paridades de monedas extranjeras para efectos que señala P.7</p> <p>Consejo Nacional de Televisión</p> <p>Modifica concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción analógica P.7</p>	<p>Corporación de Fomento de la Producción</p> <p>Resolución número 381.- Pone en ejecución acuerdo de Consejo N°2.736, de 2012, que modifica acuerdo de Consejo N°1.879, de 1997, relativo al Comité Sistema de Empresas - SEP, y aprueba texto coordinado, actualizado y refundido de la resolución (A) N° 86, de 2002, que reglamenta al Comité SEP P.7</p> <p>MUNICIPALIDADES</p> <p>Municipalidad de Alto Hospicio</p> <p>Decreto alcaldicio número 1.657.- Aprueba ordenanza municipal N° 23, Sobre Cierre de Calles, Pasajes y Conjuntos Habitacionales por motivos de Seguridad Ciudadana P.10</p> <p style="text-align: center;">— ○ —</p>
--	--	---	---	---

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

DETERMINA NÚMERO DE SEMANAS PARA EL CÁLCULO DEL PRECIO DE PARIDAD DE IMPORTACIÓN DE LA GASOLINA AUTOMOTRIZ DE ACUERDO A LAS LEYES N°s 20.493 y 20.633

Núm. 870 exento.- Santiago, 24 de septiembre de 2012.- Vistos: Lo dispuesto en los incisos octavo y décimo del artículo N° 2 de la ley N° 20.493; en el artículo 1° número 5 de la ley N° 20.633; en el oficio ord. N° 360, de 21 de septiembre de 2012, de la Comisión Nacional de Energía, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente

Decreto:

1.- Determinase que el número de semanas para calcular el precio de paridad de importación, de acuerdo a los incisos octavo y décimo del artículo N° 2 de la ley N° 20.493 y del artículo N° 1 número 5) de la ley N° 20.633, será de dos semanas para la gasolina automotriz, para los precios que se establezcan al menos durante las próximas cuatro semanas, a partir del día jueves 27 de septiembre de 2012.

2.- Para los demás combustibles derivados del petróleo a los que se aplica la ley N° 20.493, se mantiene el número de dos semanas, establecido en el inciso décimo del artículo N° 2 de la ley N° 20.493.

Anótese, publíquese y archívese.- Por orden del Presidente de la República, Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Julio Dittborn Cordua, Subsecretario de Hacienda.

Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras

INFORMA SOBRE LAS COLOCACIONES Y DEMÁS ACTIVOS DE LAS INSTITUCIONES FISCALIZADAS, SU CLASIFICACIÓN Y EVALUACIÓN CONFORME A SU GRADO DE RECUPERABILIDAD

(Resolución)

Núm. 223.- Santiago, 14 de septiembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 14, inciso segundo, de la Ley General de Bancos, referente a la obligación de esta Superintendencia de dar a conocer al público información sobre las colocaciones y demás activos de las instituciones fiscalizadas, su clasificación y evaluación conforme a su grado de recuperabilidad.

Director Responsable:
Eduardo Ramírez Cruz

Domiciliado en Santiago, calle Serrano 14, piso 3.
Casilla 81 - D - Teléfono: 7870110

Servicio al Cliente 600 6600 200
Atención Regiones: 7870109
Dirección en Internet: www.diarioficial.cl
Correo Electrónico: info@diarioficial.cl

DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE



Miembro de la Red de Diarios Oficiales Americanos